INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2020

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de enero del año 2021, se reúnen en el local del Ministerio de la Mujer sito en Pte. Franco c/ Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 13 los integrantes del Comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 310/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, integrado por el **SR. JUAN CANCIO FLEITAS,** Director General Interino de Gabinete; la **SRA. ANA PAVÓN**, Directora General Interina Contra Toda forma de Violencia; la **ABG. STELA VILLAMAYOR,** Directora de Dictámenes y Asesoramiento; el **ABG. SAÚL ACUÑA,** Abogado de la Unidad de Transparencia, a fin de analizar las documentaciones y las ofertas presentadas en el marco del llamado "**LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 01/2020 PARA SEDE DEL VICEMINISTERIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MINISTERIO DE LA MUJER" I.D. Nº 385.992,** individualizado en el expediente Nº 315.631 del 28 de octubre de 2020. Con el siguiente Orden del Día;

ORDEN DEL DIA:

I. Antecedentes;
II. Metodología de la Evaluación;
III. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial;
IV. Verificación de las demás documentaciones del llamado;
V. Calificación legal. Prohibiciones de los Inc. a) y b) del Artículo 40.
VI. Tabla comparativa de Precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos;
VII. Recomendación de adjudicación.

I - ANTECEDENTES:

- ✓ Constancia Presupuestaria – Ad Referéndum.
- ✓ Dictamen DC N° 038/2020 de fecha 21 de setiembre de 2020.
- ✓ Dictamen DGAJ N° 061/2020 de fecha 20 de octubre de 2020
- ✓ Resolución N° 294/2020 de fecha 27 de octubre de 2020 *"Por la cual se aprueba el llamado de Locación de Inmueble Determinado – Ad Referéndum, que corresponde parcialmente al Programa Anual de Contrataciones del Ministerio de la Mujer, imputable al ejercicio fiscal 2021"*
- ✓ Carta Invitación para Locación de Inmueble Determinado N° 01/2020 para "SEDE DEL VICEMINISTERIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MINISTERIO DE LA MUJER" – ID N° 385.992. Adenda N° 01/2020 de fecha 13/11/2020 y Adenda N° 02/2020 de fecha 17/11/2020
- ✓ Acta de Apertura de fecha 15 de diciembre de 2020.

II - METODOLOGIA DE EVALUACION:

Para la evaluación el Comité, en estricta observancia de las disposiciones contenidas en el Artículo 63 y concordantes del Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007; se remite primeramente al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 15 de diciembre de 2020 y se dispone la Evaluación de la Oferta presentada por la firma:

Nombre	Precio Total IVA Incluido
TERRAFORTE S.A	Gs. 217.200.000

III - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Dando cumplimiento a lo establecido a el Art. 63 del Decreto N° 2992/2019, **"Método de Evaluación"** que entre otros expresa: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, *preferentemente:*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

A fin de verificar el cumplimiento de los documentos presentados y solicitados se utilizará el criterio **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**.

DOCUMENTOS	TERRAFORTE S.A.
El Formulario de oferta debidamente completado y firmado.	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de Integridad del Art. 20 (Res. 330/07)	CUMPLE
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los	CUMPLE (*)

DOCUMENTOS	TERRAFORTE S.A.
sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	

(*) Este Comité considera pertinente la documentación presentada por el presente ítem, atendiendo a que la firma de referencia realizó presentación de una acción de inconstitucionalidad contra la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°,3°, 4° 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos" y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y Normas respaldatorias", en las disposiciones contenidas en ella que afectan a personas del sector privado al asimilarlas con funcionarios y empleados públicos, en cuanto a la obligación de presentar declaración jurada de bienes y rentas, promovida por la Firma TERRAFORTE S.A ante la Corte Suprema de Justicia, con mesa de entrada de fecha 13 de noviembre del 2020, y en tal sentido, este comité a recepcionado en fecha 11/01/2021 el correo electrónico de fecha 07/01/2021 de la Dirección de Contrataciones, por la cual a través de correo electrónico de misma fecha la firma TERRAFORTE S.A, remite en adjunto el A.I N° 2454 de fecha 31 de diciembre del año 2020, el cual en su parte resolutiva expone textualmente; "***HACER LUGAR*** *a la suspensión de efectos de la Ley N° 6.355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4° , 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionario públicos", y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.".* La aludida documentación se encuentra en el **Anexo A**

Por lo expuesto precedentemente y conforme a las verificaciones realizadas, en cuanto al análisis detallado de las documentaciones de carácter sustancial se puede constatar que la oferta presentada por la firma **TERRAFORTE S.A.**, **"CUMPLE"** con los requisitos exigidos por la Convocante, por lo que se continuará con la evaluación correspondiente.

IV- VERIFICACIÓN DE LAS DEMÁS DOCUMENTACIONES DEL LLAMADO.

Se ha procedido a verificar la presentación de las demás documentaciones para continuar con el proceso de Evaluación.

DOCUMENTOS	TERRAFORTE S.A.
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente o constancia de no ser contribuyente.	CUMPLE
En caso de ser persona jurídica, fotocopia simple de la constitución, inscripta en los registros públicos y de los estatutos sociales con sus modificaciones, si las hubiere;	CUMPLE
En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y del poder suficiente otorgado por escritura pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA
Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente;	CUMPLE
Fotocopia simple del título de propiedad del inmueble	CUMPLE

DOCUMENTOS	TERRAFORTE S.A.
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.	CUMPLE

V- CALIFICACION LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INC. a) y b) DEL ARTICULO 40.

Se verificó en la Base de Datos del **SINARH**, si los componentes, así representantes o socios de la firma **TERRAFORTE S.A.,** figuran comprendidos en las prohibiciones contenidas en los Art. 40 de la Ley Nº 2.051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

NOMBRE	C.I.	OBSERVACIÓN
PABLO TROCHE ROBBIANI	479.220	*No figura en los registros del SINARH*
LUCIANA MARIA TROCHE PERALTA	2.539.451	*No figura en los registros del SINARH*
MARIELLA TROCHE PERALTA	3.321.795	*No figura en los registros del SINARH*

Resulta que los/as mencionados/as *no figuran en la base de datos del SINARH*, por lo que no se encuentran comprendidos/as en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03, conforme a la Resolución Nº 849/15 emitida por la D.N.C.P. Las constancias emitidas se encuentran en el **Anexo B** del presente Informe de Evaluación de Ofertas.

VI- TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 63 del Decreto N° 2992/2019 se ha procedido a la verificación de la planilla de precio de la oferta presentada por la firma **TERRAFORTE S.A.,** que ha cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos. Ajustándose la oferta a los requerimientos básicos anteriormente señalados, el Comité de Evaluación ha determinado el Cuadro Demostrativo con el monto de la oferta económica que se detalla a continuación:

Descripción	Domicilio/Local	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
Alquiler de Oficina	Presidente Franco esq. Ayolas	Mes	12	13.600.000	163.200.000
Expensas comunes	Presidente Franco esq. Ayolas	Mes	12	4.500.000	54.000.000
Precio Total (IVA Incluido)					**217.200.000**

Igualmente, se procede a la evaluación del precio ofertado - indicado en el Anexo N° 2 "*Formulario de la Oferta*", concluyendo que **no existen diferencias** entre el precio ofertado en valores superiores

al 25% por debajo del precio referencial, o superiores al 15% por encima del precio referencial del presente llamado; por lo que este Comité de Evaluación **acepta** el precio ofertado por la firma **TERRAFORTE S.A.** Remitirse al **Anexo C.**

VII- RECOMENDACIÓN:

Por lo tanto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 65 del Decreto N° 2992/2019 Por la cual se Reglamenta La Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Modificatoria La Ley N° 3439/2007, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 01/2020 PARA "SEDE DEL VICEMINISTERIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MINISTERIO DE LA MUJER" I.D. Nº 385.992**, por el monto de Gs. 217.200.000 (guaraníes doscientos diecisiete millones doscientos mil), considerando que la firma cuenta con la capacidad para ejecutar el Contrato de manera satisfactoria en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente Acta.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del contenido, firman los integrantes del Comité de Evaluación en un solo ejemplar. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las once horas.

LIC. JUAN CANCIO FLEITAS	**ANA PAVÓN**	**ABG. STELA VILLAMAYOR**	**ABG. SAUL ACUÑA**
Director General	Directora General	Directora de Dictámenes	Representante
DG Gabinete	DGCTFV	DGAJ	Unidad de Transparencia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR TERRAFORTE SOCIEDAD ANÓNIMA Y OTROS C/ LEY N° 6355/2019 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ART. N° 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MOD. Y NORMAS RESPALDATORIAS" AÑO 2020, N° 2536.----------

A.I. N°:...7454....

Asunción, 31 de diciembre de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por la abogada **Milva Liz Kropf**, en nombre y representación de la firma **TERRAFORTE SOCIEDAD ANÓNIMA** y los señores **Gisela María Peralta, Alejandro Troche Peralta, Juan Pablo Troche Peralta y Santiago José Troche Peralta**; y por el abogado **Pablo Troche Robbiani**, por sus propios derechos y en causa propia; de la Ley N° 6.355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 'Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos', y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias"; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrentes en el escrito de promoción de la acción solicitan la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

El Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

En estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6.355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 'Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos', y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro

Abog. Julio C. Gavón Martínez
Secretario